



**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-SRMS-001/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**Antecedentes**

1.- Con fecha 18 de abril de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-SRMS-001/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PRESTADOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de "Elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante", (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución).

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$85,198,985.88 (ochenta y cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$212,997,882.24 (doscientos doce millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- Mediante oficio DAyF/0472/2017 de fecha 19 de junio de 2017, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la titular de la Subdirección de Recursos Materiales, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

4.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 9 de junio de 2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar la ampliación del monto original por un importe máximo de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un importe mínimo de \$6,900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**EL PRESTADOR**" continúe proporcionando el servicio de elaboración de módulos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo MEVyT Hispanohablante, (incluye pre-prensa, impresión, integración, empaque, embalaje y distribución), ya que se requiere incrementar la cantidad de módulos adquiridos para la operación de la estrategia Educación sin Fronteras, de esta manera la Dirección de Administración y Finanzas podrá dotar de los módulos necesarios para la operación en los municipios que forman parte de dicha estrategia. Asimismo para el seguimiento de la operación de la estrategia, el Instituto dotará del material didáctico necesario

00 047  
0040



en los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA en los cuales se dará el debido seguimiento a la estrategia, con lo cual se contribuirá al cumplimiento de la meta establecida

5.- Por oficio DAYF/455/2017 de fecha 12 de junio de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PRESTADOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

6.- En contestación al oficio DAYF/455/2017 de fecha 12 de junio de 2017, "EL PRESTADOR", a través de su apoderado legal, mediante oficio GOAF/158 BIS/2017 de fecha 14 de junio de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en "EL CONTRATO".

7.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de suficiencia presupuestaria números DAF/048/17 y DAF/064/17, respectivamente, emitidas por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 43401 (subsidios a la prestación de servicios públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-SRMS-004/17 de fecha 9 de junio de 2017.

8.- Por oficio DAYF/SRMyS/0937/2017 de fecha 29 de junio de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", conforme a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

#### Declaran "LAS PARTES" que:

**Primera.-** Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que este convenio no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo quinto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente convenio y a lo establecido en la cláusula Vigésima tercera de "EL CONTRATO".

**Segunda.-** "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación del monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:



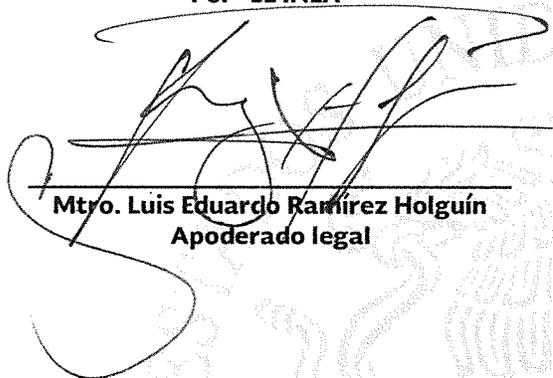
**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$92,098,985.88 (noventa y dos millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$224,997,882.24 (doscientos veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 3 de julio al 30 de diciembre de 2017.

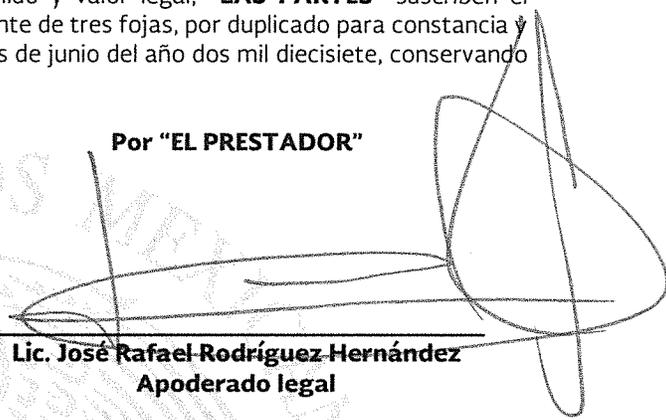
**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PRESTADOR"**.

Por "EL INEA"

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Por "EL PRESTADOR"

  
Lic. José Rafael Rodríguez Hernández  
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-SRMS-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.